

RADICACIÓN: 138364089001- 2020-00188-00
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE PUENTE MALDONADO

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que fue recibido por reparto ordinario en forma digital. Provea.-
Turbaco, Agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.-
Agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho el presente proceso REIVINDICATORIO de dominio de menor cuantía, instaurado por la sociedad BANCO AV VILLAS S.A. a través de Apoderado judicial contra el señor RAFAEL ENRIQUE PUENTE MALDONADO.

Examinada la presente actuación, observa el despacho que en el certificado de existencia y representación de la entidad demandante, anexo a la demanda, no figura el Dr. GERMAN BARRIGA GARAVITO, como Representante legal del banco AV VILLAS S.A. por lo cual se requiere que aporte el certificado que acredite su representación legal.

De otro lado, se observa que el poder anexo no reúne los requisitos del artículo 5° del decreto 806 de 2020, toda vez que se requiere que dicho poder sea otorgado por mensaje de datos remitido desde la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones.

Además de lo antes anotado, se requiere que la parte demandante arrime al expediente la constancia de haber agotado la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, necesaria para el proceso que nos ocupa. En las anteriores circunstancias, conforme al artículo 90 del C. G. P. el despacho inadmitirá la presente demanda a fin de que sea subsanada dentro del término legal.

Por lo expuesto se

RESUELVE

1. CUESTION UNICA: inadmitir la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


MABEL VERBEL VERGARA

Paola.

La presente providencia es notificada en estado electrónico No. 28 de fecha jueves 3 de septiembre de 2020.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA